



Debes tener en cuenta los siguientes **pasos**:

1 Inscripción de la sociedad en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Aplicable a los empresarios que por primera vez contraten trabajadores.

- Se obtiene el Código de Cuenta de Cotización-CCC, al mismo tiempo que se da de alta al primer trabajador.



2

¿Los trabajadores están afiliados?

Sí

No

Los trabajadores deben estar dados de **alta** en el Régimen General de la Seguridad Social. Realizar el trámite:

- Hasta **60 días** naturales antes del inicio de la relación laboral.

Alta de los contratos de trabajo.

Legalizar o dar de alta los contratos de trabajo por cuenta ajena. Realizar el trámite:

- Dentro de los **10 días** posteriores desde la firma del contrato.

En el caso de que no estén afiliados, se debe solicitar la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social. El trámite se debe realizar con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios por parte del trabajador.

*En ningún caso, la afiliación se realizará antes de los **60 días** naturales previos al inicio de la prestación.

Apertura del centro de trabajo.

Al iniciar la actividad, comunicar la apertura del centro de trabajo en la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Obtención del calendario laboral.

Se recomienda exponer de manera visible, en cada centro de trabajo.

¡Realiza todos los trámites de manera ágil a través de internet con el sistema **CIRCE**!

Consulta los trámites que se pueden realizar accediendo a paeelectronico.es



Para ampliar esta información, puedes consultar la guía completa en [Publicaciones \(ipyme.org\)](http://Publicaciones(ipyme.org))